



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 59/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se sustituye el texto del artículo 15° (Capítulo VII – Retribuciones) del anexo I de la resolución F.E. N° 05/92.

Que en dichas modificaciones se establece que la retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a la categoría y todo otro adicional que se determine oportunamente mediante resolución de este organismo.

Que la experiencia y la capacidad adquirida por los agentes del organismo en el desempeño de sus tareas aconsejan recompensar la continuidad en el ejercicio de sus funciones con un reconocimiento económico, en virtud del esfuerzo realizado en forma cotidiana para mantener la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda esta Fiscalía de Estado, sin que se haya incorporado nuevo personal a pesar del notable incremento de tareas y procesos judiciales.

Que en este sentido la política de capacitación implementada ha permitido que la mayoría del personal cuente con un alto grado de instrucción post universitaria (magister, diplomados y maestrados), por lo que se hace necesario afianzar la permanencia en el organismo y evitar la rotación del personal.

Que, en relación a esto último, se aprecia que el adicional que por el presente se instaura ya se encuentra contemplado, en términos similares, por la mayor parte de las reparticiones públicas de la Provincia.

Que en ese orden de ideas se ve conveniente la creación del adicional remunerativo "Permanencia en la Categoría", que se comenzará a percibir a partir del segundo año en el ejercicio de una misma función, y que estará conformado por el quince por ciento (15%) del sueldo básico correspondiente a las categorías de Prosecretario e inferiores, y del diez por ciento (10%) para las restantes.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de setiembre de 2017, el adicional remunerativo "Permanencia en la Categoría", que se comenzará a percibir a partir del segundo año en el ejercicio de una misma función, y que estará conformado por el quince por ciento (15%) del sueldo básico correspondiente a las categorías de Prosecretario e inferiores, y del diez por ciento (10%) para las restantes.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 47 /17

Ushuaia, 31 AGO 2017


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur